José Manuel Estrada, fundador de la Ciencia política argentina

SALVADOR M. DANA MONTAÑO

Profesor en la Universidad Nacional del Litoral Juez Federal de Santa Fe Miembro del Instituto Internacional de Historia política de París Miembro del Instituto de Ciencias Políticas

"...las fantasías políticas son pecados que no purgan los teorizadores, sino los pueblos". (La política liberal bajo la tiranía de Rosas, lectura II).

CARÁCTER GENERAL DE LA OBRA DE ESTRADA Y UBICACIÓN DE ELLA EN LA LITERATURA JURÍDICO-POLÍTICA NACIONAL

Ι

Si se analiza prolijamente la cronología de la producción nacional sobre Ciencia política del período independiente, aparece en el tiempo don José Manuel Estrada en tercer término con su Curso de Derecho Constitucional, profesado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el año 1877, copiado estenógraficamente por Alberto B. Martínez y Gabriel H. Larralde, y que vió la luz —como lo explica el primero de los citados, en su edición de 1895—, primero por entregas y más tarde, en volumen, aquel mismo año (1877). Se habían impreso antes, por las prensas de la Imprenta Argentina, una edición de las Bases, que lleva fecha del año 1852, como la de Valparaíso, y las dos primeras ediciones de las Lecciones de Derecho Constitucional del doctor Florentino González, aparecidas en 1869, la primera, que fué impresa en Buenos Aires, y en 1871, la segunda, que se imprimió en París, en la Librería Bouret. En rigor, la obra del gran precursor, que representa la tentativa más seria y más fructífera de aplicación de la ciencia política a la realidad argentina (1), es ante-

^{(1) &}quot;Alberdi —dice Don Adolfo Posada en el Estudio preliminar sobre sus ideas políticas, que precede a la edición de "El Ateneo"— empieza a ser uno de los factores capitales de la elaboración de una política argentina, razonada y netamente constitucional, a la caída de Rosas, porque es entonces cuando allí se plantea la necesidad de esa política con la más grande oportunidad." (p. II).

rior, y casi diría, determinante, del derecho fundamental argentino, como lo fueron luego sus Elementos de Derecho Público Provincial para la República Argentina, que vieron la luz en Valparaíso, el mismo año (1852), respecto de esta nueva rama del Derecho Público Interno (2). No debería considerarse, en sentido estricto, a los fines que la citamos, como tal. Çasi podríamos afirmar que por su índole su Curso de Derecho Constitucional sigue en el tiempo a la obra de su antecesor en la cátedra de la Facultad de Buenos Aires, no obstante el número realmente extraordinario de traducciones que aparecen o se difunden en el país, desde 1859 hasta la aparición del mismo (3).

Pero, sin establecer comparaciones ni restar méritos a sus antecesores, la obra, el sentido, el método, la forma, la profundidad del pensamiento y la solidez de la doctrina de la producción de Estrada, le asigna nindiscutiblemente el título de fundador de la Ciencia política argentina, es decir, de primer realizador de una forma elevada de aplicación práctica de los datos de la Política científica a un sistema constitucional determinado. En esto difiere del formidable constructor de constituciones: Alberdi estudia la constitución orgánica, o de hecho, de la Nación y de las Provincias, y, sin prescindir de las instituciones preexistentes, formula las bases de la organización fundamental de la Confederación argentina y los elementos, también básicos, del Derecho público provincial para la República, independientemente de un sistema de gobierno positivo, dado; Estrada, en cambio, partiendo de éste, de las instituciones vigentes, estudia sus orígenes, su vigencia, sus deformaciones, su adaptación a la realidad, su eficacia, es decir, hace su valoración política, su crítica constructiva, y echa los cimientos de una ciencia política auténticamente argentina, de inspiración y de orientación nacional. No importa, ni estorba a este título, que existieran otras obras sobre la materia, nacionales o extranjeras: es su método, la dirección y la dimensión de su pensamiento, lo que caracteriza y señala a su otra en este orden de ideas. La prelación de aquéllas, en el orden cronológico, tiene además una explicación por el carácter peculiarísimo de la labor intelectual de Estrada. "Estrada —dice uno de sus eminentes discípulos, el doctor don Rodolfo Rivarola— no escribió libros. Sus escritos, coleccionados y publicados por su hijo Alberto, alcanzan a doce volúmenes. No contienen todo lo que su continua e intensa labor mental produjo. Sus primeros trabajos juveniles tomaron la forma de libros, es cierto. El Curso de Derecho Constitucional fué tomado de su palabra en el aula" (4). Y el más jugoso de sus trabajos sobre la materia —la crítica del Dogma Socialista- fué escrito también para ser leído ante el público, en 1873. Y allí está, a nuestro juicio - su obra maestra, desde el punto de vista que le consideramos. Ya Groussac había señalado, antes que Rivarola, esta característica del maestro, aunque con un fin distinto al nuestro y al de su ilustre discípulo; "Estrada —dice en Los que pasaban- no ha escrito un solo libro. Su labor de publi-

⁽²⁾ Cons. Las primeras constituciones de las Provincias de Cuyo. Influencia de Alberdi en el Derecho público provincial argentino, del autor (Mendoza, Best Hermanos, 1938), especialmente p. 6 y sigtes., e Introducción a la Política científica, del autor (Santa Fe, Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, 1939), p. 18.

⁽³⁾ Recuerdo las siguientes: la de Consideraciones sobre la naturaleza y tendencia de las instituciones libres, de Federico Grimke, hecha por Don Lucio V. Mansilla, de la segunda edición original, bajo el título de Consideraciones sobre la naturaleza y tendencia de las instituciones liberales, e impresa en "El Nacional Argentino" de Paraná, en 1859; la del Comentario abreviado, de J. Story, hecha por DON NICOLÁS A. CALVO sobre la versión francesa de P. ODENT (1843) y publicada primero en "La Reforma Pacífica" de Buenos Aires, en 1860, y luego en un volumen, bajo el título de Comentario sobre la Constitución federal de los Estados Unidos: la del libro tercero de la misma obra, hecha por Don J. M. Cantillo, en 1863, en la imprenta "El Siglo", bajo el título de El Poder Judicial en los Estados Unidos. Su organización y atribuciones; la de Kent: Del gobierno y jurisdicción constitucional de los Estados Unidos, hecha por Don A. CARRASCO ALBANO, en 1865; la de El gobierno representativo, de STUART MILI., hecha por el Dr. FLORENTINO GONZÁLEZ en el mismo año e impresa en Valparaiso; la de Curtis: Historia del origen y adopción de la Constitución de los Estados Unidos, hecha por Don J. M. CANTILO, en 1866, que lleva prólogo de Vélez Sársfield; la del Estudio sobre la Constitución de los Estados Unidos, de LABOULAYE, hecha por Don Manuel R. García, en 1866; la de El Federalista, hecha por Don J. M. Cantillo, en 1868; la de Poderes de guerra bajo la Constitución de los Estados Unidos, de WILLIAM WHITING, hecha por A. RAWSON, en 1869, sobre la décima edición inglesa: la de LIEBER: Sobre la libertad civil y el gobierno propio, que hizo Juana Manso, por encargo del Gobierno nacional, en este mismo año (1869); la de Poderes ejecutivos del gobierno de los Estados Unidos, de Pomeroy, hecha por Don L. V. Varela, también en 1869; la de la ya citada obra de GRIMKE, que el Dr. F. GONZÁLEZ imprimió en París, en 1870, en dos tomos, y la que el mismo hace en este año, por encargo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: Constituciones de algunos de los Estados de la Unión Americana, destinada a servir de elemento de información para la reforma constitucional de aquel año, y de la que hizo una segunda edición aumentada en 1872; la de la ya citada obra de LIEBER, hecha por el mismo González e impresa en Paris, en el mismo año (1872); la de Gobierno y Derecho constitucional, o sea un examen sobre el origen y límites de la autoridad gubernativa según la teoría americana, de JOEL TIFFANY, hecha por Don CLODOMIRO QUIROGA, en 1874; y, finalmente, el mismo año que ve la luz el Curso de Estrada, la del Digesto de la ley parlamentaria, de Wilson, hecha por A. Belin. Declina luego la fiebre de traducciones de autores norteamericanos, que, como bien lo destaca Rivarola, produjo una corriente teórica de federalismo en el país. Habría que llegar al año 1886 para hallar otra: la de Decisiones constitucionales de los tribunales federales de los Estados Unidos desde 1789, hecha por Don Nicolás Antonio Calvo, en cuyo año tradujo también éste

Elementos de la ley y práctica de las asambleas legislativas de los Estados Unidos de América, de Cushing. Al año siguiente, el Dr. Florentino González imprimió en París la segunda edición de su traducción de Grimke, y Don Clodomiro Quiroga, La democracia triunfante, de Carnegie.

⁽⁴⁾ El Maestro José Manuel Estrada. Tres lecturas académicas. (Buenos Aires, Imprenta de Coni Hermanos, 1913), p. 60.

cista e historiador se produjo toda bajo la forma oral. (Magnífica forma, que ya desearíamos para nuestros profesores contemporáneos....) En lugar de condensarse, obedeciendo a un rígido plan literario y científico, se ha difundido en conferencias de Derecho constitucional y lecciones de Historia argentina". (5) Esta dispersión dificulta y complica nuestra tarea. No es lo mismo analizar y exponer, con tal objeto, la doctrina de un libro, aun de varios, que la que está dispersa, multiforme, en varios numerosos escritos, de diversas épocas, algunas de ellas muy distantes entre sí, por la variación o la evolución ideológica, metodológica o científica del autor. En esto difiere también Estrada de su antecesor, el Dr. González, el cual había publicado ya la segunda edición, corregida y aumentada, de sus Lecciones de Derecho constitucional en 1871, es decir, seis años antes que apareciera el Curso que sobre la misma materia dió Estrada en 1877. Con razón pudo decir el profesor colombiano en la Advertencia a la segunda edición, que la primera, hecha "sobre un manuscrito redactado y dado a la luz en el espacio de cuatro meses": "Fué un trabajo festinado y por consiguiente, poco ordenado y metódico, al mismo tiempo que defectuoso en algunos puntos"; pero la de 1871, "mejor ordenada, reformada en gran parte, llenados los vacíos de que adolecía la primera, y enriquecida con la doctrina de publicistas americanos modernos sobre las cuestiones constitucionales más importantes". El Dr. González es hombre de libros. Traduce obras extranjeras y pule, a la vez, la suya, de la que hace varias ediciones. De sus citadas Lecciones, conozco cuatro: una hecha en Buenos Aires, la de 1869, y tres, impresas en París, las de 1871, 1874 y 1889. Tradujo, además, como hemos visto, las mencionadas obras de Stuar-Mill (1865), Grimke (1870) y Lieber (1872), amén de las constituciones de algunos Estados de la Unión norteamericana, hecha por encargo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en 1870. Hay además entre el ilustre emigrado y nuestro Estrada una diferencia más profunda, de la que me ocuparé más adelante: el Dr. González no sintió, como Estrada, la influencia de los factores telúricos, de sangre, de tradición y de ambiente, que dieron a la obra de éste el calor y la fuerza que la caracterizan.

La labor que sobre la materia realizó Estrada no se reduce al curso de Derecho constitucional precitado, ni se com leta con el de los cursos posteriores, de 1878 y de 1880, que dieron lugar luego a sendas obras: Nociones de Derecho federal (1878), en las que estudia (bajo el nombre impropio, que evoca para nosotros los santafesinos, el recuerdo de

una asignatura que tuvo una efímera autonomía didáctica en nuestra flamante Universidad del Litoral), el deslinde de las atribuciones nacionales y provinciales en nuestro régimen federal y otras materias afines, y Derecho Público y Administrativo (1880), en la que reúne materias o temas de Derecho constitucional y administrativo argentinos. Está dispersa -en extensión y en el tiempo-, pero indisolublemente encadenada por una rigurosa unidad de pensamiento, pese a la rectificación que respecto de algún punto que representa poco en su sistema de ideas políticas propiamente dichas, y cuya magnitud se ha exagerado a designio. con fines inconfesables, hizo Estrada en un respetable esfuerzo en los últimos años de su vida, para acomodar su dogmatismo liberal de la juventud a la ortodoxia católica de la madurez; está dispersa, repito, en los artículos que escribió en la Revista Argentina, de 1880 en más, y aún en trabajos anteriores a su labor profesoral en la materia, y especialmente en su soberbio estudio sobre la política liberal bajo la tiranía de Rosas, leído en 1873 en sus clases de Instrucción cívica, en el Colegio nacional. No cito aquí, en el conjunto de obras que consideraré, a sus Lecciones sobre la Historia de la República Argentina (1868), fruto de su enseñanza en la cátedra de la Escuela normal (6), que con ser conocidas no han sido justamente valoradas, ni tampoco a su menos difundido Bosquejo histórico de la civilización política de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1866) (7), porque aún cuando en ellas los rayos luminosos de su apreciación política propiamente dicha se escapan a menudo entre la espesa maraña de la relación histórica, tales libros no constituyen ciencia política propiamente dicha sino historia y deseo ceñirme al examen de un solo aspecto de la vigorosa personalidad científica del maestro. Y además, porque sin mencionar este otro de su producción extraordinaria, bien se advierte en toda su labor como político científico la recia escuela del historiador que no se detiene en la mención o en las fechas de los acontecimientos sociales sino que desentraña sus causas y sus efectos y, por sobre todas las cosas, busca la esencia de los hechos, los principios y las ideas que los mueven, los determinan o los encauzan, como que los agentes son seres racionales y hay en sus determinaciones algo más que impulsos o instintos de la bestia.

⁽⁵⁾ Pág. 60 de la segunda edición de la Editorial Sudamericana (Buenos Aires, 1939).

⁽⁶⁾ Diólas en dos cursos, correspondiendo el primero a 1866 y el segundo a 1868, y empezaron a publicarse en este mismo año en la Revista Argentina. Forman ahora el t. II y III de sus Obras completas. Así lo afirma su biógrafo, el Dr. Garro, en la noticia biográfica que precede a la edición de éstas, impresas por la "Librería del Colegio" en 1899 (t. I, p. XXII y sigte. y nota a esta última). El Dr. Rivarola es quien señala a la Escuela normal como primer escenario de esta enseñanza (ob. cit., p. 43 y 50).

⁽⁷⁾ Insértase como capítulo primero en el vol. V de sus Obras completas.

Los biógrafos y los críticos de Estrada han destacado unos y pretendido amenguar, otros, su obra científica y literaria, como polemista, como historiador, como filósofo, como maestro, etc. Ha llegado a discutirse —cosa para mí inexplicable, sin incurrir en malos pensamientos el valor de sus enseñanzas y hasta la forma misma de ella, es decir, su oratoria inconfundible, por quienes' distan mucho de tener su competencia — que es lo substancial— y su fama — que es lo formal, respecto a aquélla— en la materia!.... Pero su grandiosa obra, pese a ello, se conoce y se aprecia, en todos estos aspectos. Menos conocida es, por desgracia, la que vamos a abordar. Pócos son los que se han ocupado de la misma. El Dr. Rivarola, nuestro ilustre comprovinciano, le dedica algunas páginas en La Constitución argentina y sus principios de ética política (Buenos Aires, Editorial Argentina de Ciencias Políticas, 1928; cap. XVIII, p. 161 y sigtes.), pero, como el mismo autor lo dice, su referencia es breve y se detiene en un aspecto de las ideas de Estrada, sobre la representación política, y la más completa monografía conocida sobre el particular, una lectura académica hecha el 29 de noviembre de 1913, en la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, que se titula El maestro J. M. Estrada. En la ciencia política argentina y que integra el opúsculo que bajo ese título vió la luz en 1913 (cap. III, p. 69 y sigtes.).

Pero, no obstante ello, todos los que se han ocupado, por uno u otro motivo de Estrada, están de acuerdo que tanto en los trabajos precitados, como en otros, sobre los que no me detendré por razones de brevedad (tales, p. ej.: La libertad y el liberalismo, publicado en Buenos Aires en folleto, en 1878; El catolicismo y la democracia, refutación a La América en peligro, del Sr. Francisco Bilbao, de 1862, incorporado al tomo I de las Obras completas, etc.) a los que, por ser menos conocidos no se les ha hecho cumplida justicia, fué realmente un precursor, tanto respecto de las ideas o doctrinas políticas que en ellas difundió cuanto al método y a la forma con que lo hizo.

He dicho, por ello que Estrada puede considerarse, a justo título, como el fundador de la ciencia política argentina, en el sentido antes precitado. No solamente, porque como lo señala Pestalardo, "él enseñó Ciencia política desde la cátedra de Derecho constitucional" (Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1914, p. 217) y, como lo destaca Rivarola, "acentuó en ella el carácter de ciencia política que le había dado su fundador (González)" (ob. cit., p. 2) sino además porque cchó las bases de una Ciencia política para la República Argentina, según su ley fundamental, aplicando los datos de la Política científica a la crítica y valoración de las instituciones fundamentales vigentes con miras a su

mejoramiento y progreso. Su designio superior, como lo califica justamente Pestalardo, no fué olvidado por ninguno de sus ilustres continuadores: López, Del Valle, Matienzo, Montes de Oca, Naón, Anchorena y Cullen, para no citar más que a los que fueron; pero sólo fragmentariamente pudo ser cumplido. Le pertenece, pues, el galardón inmarcesible de haber fundado la Ciencia política argentina, como espero poder probarlo en esta oportunidad

En efecto: ¿quién de los nuestros puede disputarle en buena lid este envidiable título, a él que fué expositor magistral de los antecedentes de nuestra sociabilidad en la época colonial, de las raíces mismas de nuestra constitución social y política de hecho, en su Bosquejo histórico de la civilización política de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1866) y en sus inolvidables Lecciones sobre la historia de la República Argentina (1866-8); el analizador de los dogmas institucionales de la Revolución de Mayo y de la crisis de su realización, durante la tiranía de Rosas; el que analizó y criticó, superándolos, a los dogmas de la segunda revolución política —la de la Asociación de Mayo—, en La política liberal bajo la tiranía de Rosas, y que superó a Alberdi y a Sarmiento en la valorización política propiamente dicha de su realización por la Constitucional nacional y, en su aplicación práctica después de Caseros en su Curso de Derecho constitucional, en sus Nociones de Derecho federal y en su Derecho público y administrativo?

Puede afirmarse que nadie como él, a pesar de la intensidad y proteiformidad de su labor y de la dispersión de sus escritos, estudió el nacimiento de una Nación y el curso de su vida pública hasta su'mayoría de edad, que es la organización definitiva del país, desde el triple punto de vista histórico, jurídico y político propiamente dicho; ni hizo, de manera tan completa y orgánica, quizás sin quererlo ni pretenderlo él mismo, "la primera exposición científica de la generación democrática del pueblo argentino", que fué la Revolución de 1810, y el análisis y la crítica más aguda y penetrante del credo de una generación iluminada, "el análisis de las doctrinas políticas del elemento joven y liberal que bajo la tiranía de Rosas se preparaba para el gobierno del país y que le ha regido, en efecto, (son sus palabras) desde 1852 hasta el presente (1873)" (8), y finalmente, del sistema positivo construído sobre esas bases por los constituyentes de 1852-60. No en vano el nihilismo intransigente y despiadado de Groussac se rinde ante la evidencia, y dice de La política liberal —que él sólo concibe como un "exhuberante comen-

⁽⁸⁾ Prólogo a La política liberal bajo la tiranía de Rosas. (Buenos Aires, "La Cultura Argentina", 1927), p. 22.

tario" del tema dogmático: "de éste quedarán muchas páginas vibrantes y no pocas reflexiones o previsiones luminosas respecto de la política argentina y americana. Sobre las formas constitucionales, las dificultades del sufragio popular, y sobre todo la necesidad de prestar fuerza efectiva al régimen municipal, cuna y esencia de todas las libertades, emite Estrada pensamientos avanzados que todavía (1908) nuestros estadistas leerían con interés y meditarían con fruto" (9). No os alarméis con el elogio largo, por justo que sea, que no es más que el dorado de la píldora de la máxima: a párrafo seguido la emprende "el (ex) joven soñador exótico" con el idealismo de Estrada, que él denomina "dogmatismo intransigente" del maestro...

Y como adornando toda esa substancia, dicha elocuentemente y con íntima convicción, Estrada espiritualiza la Historia, el Derecho constitucional y la Política científica que profesa con la introducción de principios morales, cuya exposición o formulación no había entrado hasta entonces en la economía docente del país. Y en el terreno estricto de la última de las disciplinas mencionadas, precisamente en la que constituye el objeto o tema central de esta disquisición, la Ciencia política, Estrada señala proféticamente el peligro de doctrinas políticas que, como el racismo, según veremos, aparecen y son condenadas muchos años más tarde, y formula la teoría del federalismo como doctrina política, anticipándose así en muchas décadas a teorías que, como la de la racionalización del poder, se tienen por nuevas o por modernas casi medio siglo después de su muerte.

En lo que atañe al método de estudio aplicado al Derecho constitucional, Estrada introduce y emplea el método histórico-político, para el que se hallaba ampliamente dotado por su versación en la historia nacional, especialmente en la historia política y de las ideas o doctrinas políticas. El cronista de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Buenos Aires ha dicho con indiscutible autoridad y verdad que Estrada enseñó Ciencia política desde la cátedra de Derecho constitucional, y es éste un aserto incontrovertible. Pero ya antes, desde la cátedra de Historia e Instrucción Cívica, del Colegio nacional, el maestro innovaba en orientación y en método: hacía ciencia política, o Política científica, como queráis llamarla, y aplicaba por primera vez en nuestros claustros el método histórico-político. Es que Estrada enseñó Política en la más alta acepción de la palabra. "Corresponde a la Política (enseña Lieber, en La Moral apli-

cada a la Política, determinar si la soberanía se delega o no se delega; si deben existir dos Cámaras o una sola; cuánto tiempo deben durar en sus funciones los miembros de ambas; ... qué manera de votar presta mayores ventajas; cuál de los sistemas electorales conocidos garante mejor la independencia del sufragante, y cuál de ellos da menos lugar al fraude; si es preferible la elección directa a la indirecta, o viceversa; si deben los jueces ser inamovibles, o ejercer su augusto cargo por un tiempo limitado; cuál debe ser la base de la representación: si la riqueza, la educación, la capacidad, o una combinación armónica de todos estos elementos; cuándo debe el hombre entrar en el goce de sus derechos políticos y a qué edad puede permitírsele que vote: qué garantías deben tomarse para el desempeño conveniente de las altas funciones públicas; qué medidas a adoptarse para encerrar a los poderes dentro de la órbita de sus funciones legítimas, impidiendo por un lado la invasión de atribuciones y por el otro, el desequilibrio de la administración, sin olvidar la energía indispensable para el cumplimiento de su misión; si conviene que el Poder Ejecutivo dependa del Parlamento o del pueblo para obtener recursos; ... hasta qué punto o por qué medios, debe limitarse la facultad del Ejecutivo para nombrar los empleados, y especialmente a los más elevados funcionarios de la Administración; cómo se resuelve el gran problema de dar al Ejecutivo los poderes suficientes, sin otorgarle, sin embargo, demasiadas facultades que pongan en peligro la estabilidad de las libertades públicas; cuándo puede legítimamente alterarse el orden público; en qué casos se justifican las revoluciones y de qué modo se hacen efectivas las responsabilidades de los ciudadanos y de los funcionarios." (10)

Y Estrada, en sus lecciones magistrales y en los artículos que publicó después para la Revista Argentina, responde una a una a todas estas arduas cuestiones fundamentales, que, como el mismo Lieber indica, no pueden ser resueltas "a priori", de una manera absoluta. Y lo hace, como este autor aconseja, sobre la base de la experiencia, concienzudamente estudiada y honestamente aplicada, enfocando al país, a sus instituciones y a sus tradiciones, a la luz de los principios y verdades del Derecho natural y de la Historia patria. Bien está dicho por Rivarola que Estrada acentuó el carácter de ciencia política que su antecesor en la cátedra de la Facultad de Buenos Aires apenas había insinuado. "Es que él era un maestro en ciencia política, por los estudios con que había enriquecido su penetrante inteligencia nativa; ...

⁽⁹⁾ Los que pasaban, p. 68/69.

⁽¹⁰⁾ Edición Lajouane, (Buenos Aires, 1896), p. 33.

los escritos de Estrada, lecciones, discursos, conferencias, polémicas, tratan todas las cuestiones de la ciencia política de su tiempo con el mismo vigor. He dicho mal —agrega— al decir las de su tiempo; he debido decir, las del presente y del futuro, en sus aplicaciones a la sociedad argentina. Lo afirmo y no puedo detenerme en demostrarlo. Entrego mi afirmación a la verificación que se imponga quien quiera. (11)

Y así es en efecto. Estrada fué precursor, realizador y fundador de la ciencia política argentina. Recojo la invitación del ilustre discípulo y me propongo demostrarlo a continuación.

II

EL MÉTODO DE ESTRADA

Llama la atención, en primer término, a quien se acerca científicamente a este monumento del saber argentino, "docto sin ser doctor", el sólido basamento de sus construcciones científicas: el método, o sea, el camino elegido para llegar a la posesión de la verdad.

En esto fué también el maestro Estrada precursor y realizador insigne.

Fruto de su intuición y de su capacidad extraordinaria, el método que caracteriza a la obra de Estrada más parece el resultado de largos estudios metodológicos que la elección espontánea, natural, del mejor camino para llegar a la ansiada meta, propia de un genuino y genial autodidacta. Porque lo fué, sin discusión alguna, el hombre cuya labor intelectual analizamos. Es sabido que Estrada no poseía el atildado título de "doctor" que en nuestro país, antes como ahora, abre las puertas de todos los pasillos. Ni fué alumno de Universidad. Tenía, en cambio, la bendita pasión del saber y el don inestimable de asimilar y de producir. "Su título estaba en la opinión pública de que gozaba. Su pergamino eran sus obras, sus lecciones, sus conferencias, sus discursos, la notoriedad de su ilustración, de su competencia docente, de su cultura literaria, de su elocuencia" (Rivarola, ob. cit., p. 72). Para enseñar hay que saber, y para saber hay que aprender primero el camino que conduce, sin extravíos, a la sabiduría. Estrada estudió mucho, según el clásico consejo, sin pasión y con ahinco: "sine ira et cum studio"! La naturaleza pródiga le había dotado de inteligencia y de elocuencia, magníficas auxiliares de la docencia. Su esfuerzo llenó su

mente y su corazón de enseñanzas, utilizando el precioso instrumento de su capacidad y de su inspiración.

De este esfuerzo es fruto su método, y de éste, resultado natural, su enseñanza y su labor científicas, ponderables desde todo punto de vista. Tenía en verdad, la pasión de saber, de aprender esas cosas que no se cursan en los estudios, por elevados que sean; y ejerció la docencia como un apostolado. Mario Sáenz, en la introducción a la edición de La política liberal, hecha por "La Cultura Argentina", dice que "el rasgo definitivo, característico de Estrada, no es su apostolado católico, sino su apostolado docente. Y no —agrega— porque éste no sufriera rectificaciones ni depuraciones en todo el curso de su vida, sino porque tal es su verdadera vocación" (p. 14). Vocación, aptitud docente y estudio, hacer al verdadero maestro. "Es ya un concepto trivial —dice Estrada— que el saber no basta para enseñar. El profesorado exige una vocación y es además un arte." (Obras completas, t. II, p. 490). El profesor es, a la vez, sacerdote y artista.

Y porque quiere y ama ser maestro, Estrada, aprende a saber, que es elegir el método más apropiado para estudiar. ¿Cómo se formó el maestro?... Uno de sus más distinguidos discípulos nos contesta: "Su primer trabajo histórico prueba su método para adquirir conocimientos: la investigación personal. No tenía libros que repetir ni opiniones que reproducir. Tenía problemas que resolver, juicios que criticar, documentos que juzgar, papeles que descubrir". (12). Para ello, preconiza en orden a la investigación histórica y con referencia a la posesión de las fuentes, una paciencia alemana y "una dosis de resignación verdaderamente evangélica". Critica el partidismo del deán Funes sin desconocer el mérito de sus esfuerzos en la historiografía nacional. Con razón añade Rivarola: "Estrada hizo por sí mismo la historia, para aprenderla primero, para enseñarla después. Para hacerla, no la buscó en los libros ni la repitió como construcción literaria. Enriquecida su mente con lecturas copiosísimas, habilitábase su juicio para descubrir los hechos según los procedimientos teorizados antes y después como técnicas de la historia. Justo es recordar otra vez que el ambiente le favorecía. Era la época de la afanosa —y yo agregaré, no siempre balanceada ni bien juzgada, luego reconstrucción del pasado que calentaba el entusiasmo de Mitre y de López, de don Juan Ma. Gutiérrez, de don Vicente G. Quesada, de don Manuel Ricardo Trelles y de don Miguel Navarrio Viola, del general Iriarte y del coronel Espejo, de don Luis L. Domínguez y de don Angel Justiniano Carranza, y de tantos otros que se empeñaron en exhumaciones

⁽¹¹⁾ El Maestro José Manuel Estrada, p. 90/1.

^{(12) .} Id., p. 48.

de los archivos y de los recuerdos tradicionales, que aparecían en revistas, libros, folletos y diarios." (13)

Permitaseme una disgresión: he dicho que Estrada hizo primero por sí mismo Historia para aprenderla, y luego, para enseñarla. No se me juzgue mal; no he querido colocarme entre los que creen, o simulan creer, que una materia cualquiera puede aprenderse, sin estudio, en la cátedra. Muchas veces oímos decir, como disculpándose de la pretensión de llegar a ella: "Yo quiero una cátedra para estudiar". Esto es lo mismo que decir: "Porque no sé, aspiro a enseñar para aprender". Una cosa es perfeccionar o acrecentar los conocimientos adquiridos, por el ejercicio de la docencia, -que concierne más a la forma o capacidad para transmitirlos que al caudal de los mismos,— otra, usurpar la cátedra, que es el lugar reservado a los que saben, es decir, al profesor, cuando el propio, el señalado, el que le corresponde, es el pupitre del alumno, Condeno severamente a los colegas que, por falsa modestia o por real noción de su incapacidad, comienzan sus clases con estas insensatas palabras, destructivas "ab initio" de la jerarquía docente: "Vengo a estudiar con vosotros". Quienes así piensan rebajan la cátedra a la altura del pupitre.

Designado por decreto del 23 de febrero de 1869, que lleva la firma de Avellaneda y de Sarmiento, para ocupar la cátedra de Historia e instrucción cívica, que el mismo creaba en el Colegio Nacional, Estrada, tiene la oportunidad de señalar su método inconfundible. El decreto prescribía un texto determinado; nada menos que el comentario abreviado de la Constitución norteamericana que el Profesor Story había estrito para la Universidad de Harvard, bajo el título de Breve exposición de la Constitución de los Estados Unidos. Se reincidía en un defecto muy maestro (que conviene señalar a menudo en un país como el nuestro): ver las cosas argentinas con ojos, o espejuelos extranjeros;, no comprender, en suma, que aun las aplicaciones de la ciencia -universal, por definición— deben referirse al país en que se estudia, para ser proficua. Redimían a sus ilustres autores la finalidad perseguida y la personalidad elegida para dictar el curso. (14). Le hallo mucha similitud, en ambos aspectos, al que lleva la firma de Guizot y que colocó en la cátedra de la Facultad de Derecho de París, en 1834, del que me he ocupado en otra oportunidad, (15) al italiano Pellegrino Rossi. Este es superior a aquél en lo que atañe al método que sugiere: "Tal enseñanza -dice-, a la vez vasta y precisa, fundada sobre el derecho público nacional y sobre las lecciones extranjeras, debe sustituir a los errores de la ignorancia y a la temeridad de las nociones superficiales de los conocimientos fuertes y positivos". "....el hecho —de la elección de un texto para una enseñanza concebida con tan altos fines por dos de nuestros estadistas más cultos— tiene perfecta explicación (dice Rivarola). Creo haberla hallado y dicho en otro momento, cuando he explicado la recrudescencia teórica del federalismo argentino, iniciada hacia 1860, bajo la influencia de la literatura norteamericana en materia constitucional (Del regimen federativo al unitario, capítulo XI, Buenos Aires, Casa Jacobo Peuser, 1908). Felizmente el decreto de 1869, contuvo en la designación de la persona expresada en el artículo 3º, el germen de la reacción contra lo prescripto en el artículo 2º. No podía la mente aplicada con todo el vigor de la juventud y de la voluntad a desentrañar la ley de lo más íntimo del génesis y evolución de una sociedad, explicar sus instituciones conforme al texto de las que fueron producto de otro pueblo, de otro proceso histórico, de otra raza, de otra religión, de otra lengua, de otra mentalidad, de otra situación geográfica, de otra aptitud económica, de otra disposición social. El, que había explicado en su curso de 1866 y de 1868 el valor y el obstáculo de la tradición, las pasiones y los dolores de una nación desgarrada por la anarquía, y que había descubierto los colores más vivos para describirla y para explicar y abominar la tiranía, él, que había hecho el estudio tan profundamente positivo del pueblo argentino pasado y contemporáneo, y que volvía de su intensísima investigación, más que con placer, con la amargura del espectáculo de la verdad que la ciencia alzaba ante sus ojos, no podía estrecharse, achicarse, comprimirse, en el molde de un texto extraño. En aquel tiempo, en que se prefería al método positivo de la observación de los hechos, el método escolástico de la autoridad, y los asuntos del derecho constitucional vivido, real, nada significaban para explicar la constitución, ante la razón dada o la opinión expresada por los atuores norteamericanos, fué comienzo de reacción que fuese Estrada el creador de la cátedra de instrucción cívica y que ésta se ajustara como ineludiblemente debía ajustarse en sus manos, a toda la rigidez del método positivo, histórico, aplicado a la ciencia política". (16)

Hasta entonces, y más aún, hasta que Estrada ocupa la cátedra de la Facultad de Derecho que deja González, aun en los estudios superiores de Derecho constitucional, se había prescindido de la realidad nacional: del Derecho público nacional y de las lecciones de la Historia patria, que en concepto de Guizot, debían ser las bases de la enseñanza

⁽¹³⁾ Id., p. 49/50.

⁽¹⁴⁾ El decreto del 23 de febrero de 1869 se halla inserto en el Registro Oficial de este año, p. 447 y lleva el Nº 7347.

⁽¹⁵⁾ Principios de Derecho Público, del autor, vol. I, p. 44 y nota.

⁽¹⁶⁾ Ob. cit., p. 58/9.

de la materia. Estrada, aplicando el mismo método histórico-poltíico que caracteriza, en este aspecto, a su enseñanza en su primer curso de historia, dado, sin tener posesión oficial de la cátedra en la escuela normal que hoy lleva el nombre del maestro, allá por 1867, (17) y luego en el Colegio nacional y en la Facultad, dió jerarquía científica al estudio de nuestro Derecho fundamental, haciendo verdadera ciencia política en la cátedra de Derecho constitucional de la Facultad de Derecho de Buenos Aires.

Quien quiera comprender la excelencia del método introducido por Estrada en el claustro universitario, que importaba una revolución metodológica para aquella época, que compare simplemente la obra de su predecesor en dicha cátedra y la que produjo Estrada, como fruto de su labor en ella. No hay en la obra de González, en ninguno de sus capítulos, una sola referencia a nuestros antecedentes históricos, a la raíz de nuestras instituciones fundamentales, a sus modalidades, a nuestras prácticas políticas, y hásta escasean las referencias a nuestro Derecho positivo. Parece más bien un manual de Derecho público general (18) o de Derecho constitucional general (19), que de Derecho constitucional positivo, como pretende ser. No importa esta apreciación, hecha a propósito del método seguido, en comparación con el elegido por Estrada, restarle méritos, que los tiene y muchos. Esta obra divulgó los principios fundamentales del sitema americano de gobierno entre la generación de su tiempo. Fué el Dr. González quien opuso en el terreno teórico el "sistema europeo", que él clasificaba de sistema político artificial, al sistema americano, señalando, a la vez, la distinción entre sistema político y sistema social. (20) Merece aplauso por la fe que expresaba en la teoría americana de gobierno, que el que habla comparte y difunde por todos sus medios, como remedio a los males que afligen actualmente a la humanidad, porque es la que mejor concilia la necesidad de una autoridad con la necesidad natural e irrenunciable del respecto a la persona y a la libertad humanas, para el que aquélla, el Estado, su organización formal, existe y se legitima. Con razón puede decir él mismo, en la Advertencia a la segunda edición de sus Lecciones que ella "es la primera obra escrita en español en que se desenvuelve la teoría del gobierno republicano, tal como se ha reducido a la práctica en los Estados Unidos con buen éxito (21). Pero, con todo, el contenido y el método del Curso

de Estrada son superiores, precisamente por haber observado estrictamente el concepto con que el mismo González inicia la Introducción de su obra: "La filosofía del gobierno, o política constitucional" (léase, Ciencia política o Política científica), es una ciencia de observación, como todas las ramas de la ciencia social. Todos nuestros conocimientos en esta materia tienen que deducirse de hechos, como dice un escritor americano (se refiere a Grimke, autor de Naturaleza y tendencias de las instituciones libres, que González tradujo en 1870, pero que Mansilla había traducido y publicado con anterioridad, y cuya influencia sobre el profesor colombiano es notable, en muchos puntos); y así es -agrega- que lo que se llama ciencia constitucional no es otra cosa que la filosofía de los hechos que han sido el resultado del régimen que han tenido las diferentes sociedades políticas". (22). González se apartó en su curso de este camino, y Estrada lo observó rigurosamente. ¡De ahí la superioridad de su tarea científica en la materia! La razón es muy profunda: Estrada conocía y sentía los antecedentes nacionales; estaba compenetrado de la historia del sistema social y del sistema político a cuyo ordenamiento formal estaba dedicado su curso; sabía de sus amarguras y de sus alegrías; de sus fracasos y de sus aciertos; había vivido la realidad nacional, cuya historia dominaba y cuyo destino présentía; por eso, sus enseñanzas adquieren a veces carácter profético y sus apreciaciones son dignas de ser meditadas y consideradas. Estrada tenía una prosapia histórica (era biznieto de Liniers y de una hermana de Sarratea, el primer gobernador electo de Buenos Aires) y vivió en la segunda mitad del siglo pasado, el "siglo del liberalismo", como él le llamara, pero, para nosotros, más que eso, el período de la organización nacional. "Pocos períodos de la Historia nacional (destaca el Dr. Tomás R. Cullen en la Introducción a Páginas del Maestro, vol. XIV de la Colección Estrada Bs. As., 1941) han sido tan ricos en acontecimientos históricos como aquél en que le tocó actuar: los hechos políticos y sociales que dieron al país muchas de las notas que aún lo caracterizan, influyeron poderosamente en su espíritu y en el rumbo que tomó su existencia". (23). La superioridad del método histórico-político, que él entronizó en la cátedra de Derecho constitucional, hasta hacer, como se ha dicho, ciencia política en lugar de Derecho positivo, sobre el método jurídico, y más que jurídico, casi dogmático, meramente exejético, teórico en grado sumo, que caracterizó hasta entonces la enseñanza de la materia, no requiere ser demostrada. La teoría pura, como la exégesis de los textos legales, que, por desgracia y por diversas

⁽¹⁷⁾ Así lo afirma Rivarola, en loc. cit. ante.

⁽¹⁸⁾ Ver mis Principios cit., vol. I, p. 37/8.

⁽¹⁹⁾ *Id.*, p. 50/2.

⁽²⁰⁾ Introducción, p. IX-XI.

⁽²¹⁾ Pág. V de la cuarta edición.

⁽²²⁾ Id., p. VII.

⁽²³⁾ Pág, XI,

razones: incomprensión, ignorancia, pereza o comodidad de los colegas, impera todavía en muchos claustros universitarios, pese a los alardes del progreso alcanzado en ellos, son del todo inoperantes en esta materia, más propias para preparar abogados mediocres que estadístas y hombres cultos en ciencia política, que es lo que el país necesita urgentemente. La pobreza de la enseñanza universitaria argentina en ciencias sociales y políticas —no jurídicas, propiamente dichas— pónese de manifiesto en la escasa altura que alcanzan los debates parlamentarios, los editoriales de los diarios, los escritos forenses, en las resoluciones judiciales, hasta en los libros que presumen de la especialidad. Cuando se necesita un médico para una dolencia determinada, buscamos afanosamente al especialista. Cuando se quiere resolver un probelma de índole jurídico-política, una cuestión institucional, nos conformamos con buscar un curandero en ciencias jurídico-políticas, es decir, un abogado o un pomposo y hueco doctor en jurisprudencia....

El método jurídico, cuyos jefes se encuentran en Alemania, partiendo de la base que el Estado es una creación legal, que tiene su origen en un acto jurídico, aplica al estudio del Derecho constitucional los mismos métodos de rígida deducción lógica que se usan en el Derecho privado. así como las rigurosas definiciones de las distintas figuras jurídicas del Derecho romano. Para los partidarios del método histórico político, cuyos representantes más significativos encontramos en Inglaterra y Francia y también en los Estados Unidos, sobre la base de que el Estado es un hecho natural, anterior al derecho, el estudio del Derecho constitucional debe llegar al de las relaciones entre las formas políticas y las condiciones sociales. (24). De ahí que, como lo señala Mosca, éstos estudien preferentemente el proceso histórico y doctrinario, merced al cual se ha actuado el moderno sistema representativo; consideran el funcionamiento práctico del mismo y escrutan cuál es la dirección y la interpretación de las instituciones vigentes, que sirven mejor en el presente momento histórico, la mayor porción de bienestar y de justicia social. (25)

He dicho no hace días, en una ceremonia realizada en el juzgado federal a mi cargo, que uno de los rasgos característicos del grado actual de evolución de los estudios políticos es, según indica Shepard (26), el énfasis puesto en el estudio de la función de las instituciones, más que en el de su estructuración; consecuencia, a mi modo de ver, de la transformación experimentada por los métodos de estudio del Derecho cons-

titucional y de las ciencias políticas en general y también por el modo de considerar al propio Estado, objeto de estas disciplinas, no como se hacía antiguamente, como un fenómeno social, pero estático, sino como es, a saber, como un fenómeno dinámico y vital. El derecho, como el Estado, existe y se justifica, dentro de nuestra concepción jurídico-política, que es también la de Estrada, para la vida, es decir, para el servicio y no para el inútil sacrificio del hombre o de la personalidad humana. Su eficacia y su bondad, desde el punto de vista institucional, deben medirse, pues, por el modo y grado en que sirven a la colectividad y al individuo, consierado éste como miembro y no, como átomo de ella. Si nos detuviéramos a pensar periódicamente cómo funcionan, qué resultados y por qué, han dado las instituciones de gobierno y de administración que nos rigen, prescindiendo de artificiales o irreales doctrinas o teorías adoptadas apriorísticamente, o de consideraciones teóricas, a menudo reñidas con la realidad, serían indudablemente mejores el gobierno y la administración pública. No basta la exposición, ni siquiera la interpretación o fundamentación de las instituciones; se requiere su valoración, la apreciación de la función que cumplen, en la realidad.

El docto profesor sin doctorado señaló y sealizó este método insuperado. Situó el suyo entre las cumbres nevadas de las abstracciones de la metafísica política y las miserias de la hora y del lugar en que se vive. Estudió a la Constitución, como quería nuestro Matienzo, positiva, científicamente; no sólo en su letra, sino, sobre todo, en su práctica, en sus antecedentes históricos —que señalan, agregaré yo, su rumbo sus orígenes, sus causas y su orientación— y su función política. (27). Por una parte, señaló en el jugoso comentario del Dogma las excelencias del método experimental que aplicó, por otra, luego, en su enseñanza del Derecho constitucional, Estrada se contempla en el método de la Asociación, y se ve en él, como en un pulido espejo; es su propio método el que describe, elogia y critica. Así ocurre a menudo con las ideas ajenas que aplaudimos o consideramos acertadas: son nuestras propias ideas, reflejadas o expuestas en las obras extrañas.

"La innovación radical del Dogma socialista (en todo respecto, agregaré yo) consistió —según Estrada— en sustituir el método de los doctrinarios por un método experimental. Reemplazaba las concepciones imaginativas con las ideas políticas.

"Ser grande en política —decía— no es estar a la altura de la civilización del mundo, sino a la altura de las necesidades de su país". "Veo en esto (dice el maestro) algo más que una repara-

⁽²⁴⁾ Principios cit., vol. I, p. 55/6.

⁽²⁵⁾ Appunti di Diritto costituzionale, 3ª edic. (Milano, 1921), p. 8.

⁽²⁶⁾ En Barnes ed alteris: The History and prospects of the Social sciences (New York, Alfred A. Knopf, 1925), p. 437.

⁽²⁷⁾ Lecciones de Derecho constitucional, 2ª edic. (Buenos Aires, 1926), p. 8.

ción de funestas injusticias; veo una nueva faz científica abierta a la luz de un sistema psicológico, y que debía conducirnos a cambios profundos en la filosofía y en el arte".

"En efecto: todo error metodológico entraña errores proporcionados en cada rama de los conocimientos humanos, y principalmente en las ciencias morales, cuvo estudio tiene dificultades que están en razón directa con la proximidad del observador a su materia. En política los intereses contribuyen a oscurecer el criterio, y las pasiones exasperadas en su choque, o la inercia que se difunde en los períodos de quietud y de escepticismo (magnífica descripción de un estado de espíritu contemporáneo, no sé dónde...), abren campo a los métodos viciosos y a los sofismas que ellos producen". "Sugerir desconfianza respecto de los espíritus formados en una mala disciplina mental, no es dar a los pueblos una vana alarma, sino prevenirles contra los estragos que siguen a las paradojas. Tomado el problema social en su masa de problemas parciales, puede asegurarse la solución a que un pensador, por despreocupado y original que sea, debe llegar, cuando conocemos los procederes intelectuales con que está familiarizado". "Innovar el método, equivalía, por lo tanto, a innovar el criterio político; y quien dice esto, dice variar la dirección de los elementos gobernantes, extirpar en la región de las ciencias los principios que habían sido vencidos en la región de los hechos". Pero no se deja sugestionar por ello por el modelo que nos presenta. Agrega inmediatamente: "Mas, como todo método exclusivo contiene peligros peculiares, analicemos el que destruía y el que iniciaba el Dogma socialista"

Señala el doctrinarismo de los vencidos en 1820 y 1827 y a su método puramente *raciona*l como la causa de las degeneraciones que esterilizaron sus magníficos y teóricos esfuerzos por la organización nacional.

"Idéntica suerte que en la Metafísica (había citado a Descartes y a Malebranche) han corrido la Sociología y la Política por los excesos de las escuelas y la intemperancia del racionalismo filosófico. Vosotros sabéis —agregaba— cuán poderoso es el papel de la imaginación en la formación de las teorías, pero sabéis también cuán a menudo las esteriliza en gérmen falseando sus elementos!... La imaginación constituye con los conceptos de fenómenos físicos y morales entidades ficticias que reemplazan en el espíritu a las nociones inmediatas sobre las cuales operan las facultades discursivas; y embebida la mente en contemplaciones engañosas, procede de ilusión en ilusión, hasta dar en la quimera. Así, la cien-

cia se torna fantástica; y las fantasías políticas son pecados que no purgan los teorizadores, sino los pueblos."

¡Terrible lección, que saben, desgraciadamente, por experiencia dolorosa, muchos pueblos europeos de la actualidad!.....

Demuestra a continuación cómo Montesquieu formuló su conocida teoría de la separación de los poderes, partiendo del concepto de la ley, "que es una expresión exacta, pero no exclusiva ni suficiente, y cómo dió su punto de partida a los visionarios que en la asamblea constituyente y en la Convención frustraron las esperanzas de Francia y vistieron a la moda el despotismo, cambiando su agente y simplificando sus resortes".

"La más rápida reseña histórica que tuve el honor de haceros en nuestra última reunión (dice Estrada, volviendo sus ojos a nuestra propia Historia) comprueba que nos arrojó en extravíos análogos el contagio del racionalismo político cuando la fantasía irresponsable luchaba contra otra irresponsabilidad, -la pasión de las multitudes-. En el campo de la teoría, puede operar el espíritu sobre abstracciones y desatar a priori los problemas más intrincados de la política; pero desdeñar, en el terreno positivo, los hechos y las fuerzas en movimiento para desechar lo que no quepa en las definiciones convertidas de axiomas escolásticos en dogmas de partido, y acatar solamente lo que por sus exterioridades cuadra con ella, es un error de múltiples consecuencias; deprava el juicio científico, y trastornando las sociedades, genera, tarde o temprano, tiranías afines con los caracteres más prominentes del pueblo: Napoleón, el cesarismo glorioso e igualitario en Francia; Rosas, el despotismo bruto, hijo de la demagogia campestre, en la República Argentina."

Añade que, si había inspiración en la reacción metodológica del Dogma, ella, por el hecho de serlo, entrañaba también graves peligros, y convenía indagar si la juventud de 1837 supo y pudo esquivarlos.

"El extremo opuesto al racionalismo puro es el empirismo puro. Ambos se tocan en un resultado único. El empirismo aplicado a la política tiene una forma conocida: la escuela histórica. Desechadla si amáis el progreso. Su criterio está en la tradición, su prueba en el hecho, su producto es la inmovilidad."

"Generaciones que han visto la tiranía de la democracia en la revolución francesa y la tiranía realista de los Borbones de España, el derecho consolidado bajo las instituciones republicanas de los Estados Unidos de América y la libertad civil y política aliadas con la aristocracia y la monarquía en Inglaterra, no pueden menos de abrigar cierto escepticismo respecto de los principios y el valor absoluto de las formas de gobierno. Esto explica el prestigio de la escuela histórica en nuestro siglo: prestigio que tiene necesariamente que ser mayor en aquellos pueblos en que, a semejanza de Inglaterra, las libertades públicas avanzan en terreno y solidez paulatina y mesuradamente; pero los antecedentes históricos sólo sirven para explicar la filiación de las instituciones; de ninguna manera para justificarlas. Si esta escuela prevaleciera, sería forzoso que cada generación se inmolara por respeto a la antecedente, que toda reforma fuera desechada por respeto a lo que existe, que se inveterara todo vicio y se renunciara a toda regeneración y a toda mejora."

"Un pensador inglés contemporáneo ha sorprendido a su país con un libro sustancial y atractivo a la vez, en el cual, como fruto de viajes y prolijos y lentísimos estudios, le presta esta conclusión: la plenitud de las libertades inglesas no está en Inglaterra, sino en las sociedades que fueron o son sus colonias y que han acelerado el desenvolvimiento de la semilla depositada en el seno de la sociabilidad anglo sajona. Luego, el secreto no está en conservar, sino en progresar. Mas, ¿cómo progresar si la historia justifica la política y la tradición amnisía los hechos, sea cual fuere su naturaleza?..... Ciertamente que la historia puede explicar los orígenes de estas formas contradictorias de la vida; pero de sus datos no podrá desprenderse jamás un criterio para discernir el mérito de cada una y escoger entre ellas...."

"El progreso es ley de la vida; y el progreso es desarrollo y destrucción. Los pueblos mal constituídos son revolucionarios, como nosotros, y esto explica que buscáramos en las teorías y las generalizaciones impulsos que son peligrosos cuando exceden su medida; los que tienen buenas leyes y prácticas arraigadas adelantan conservando, como la Inglaterra; pero si bien pueden y deben apoyarse en la tradición para precaverse contra las temeridades, no pueden ni deben buscar en ella la luz de su camino ni las reglas invariables de su conducta."

"La escuela histórica es hija del empirismo, cuya forma contemporánea es la filosofía positiva. Precisamente por eso es que se rinde ante el concepto de la ley del progreso, porque el vasto sistema científico que la contiene rechaza como una ficción la noción de las leyes y con ella la noción de las sustancias. Recorred las tres fases del positivismo, y le hallaréis impotente para criar una doctrina social. Augusto Comte se detiene en la consignación de los hechos. Aplicad su método a la sociedad y habréis catalogado dos fenómenos: la sociedad, la ley. Stuart Mill busca las parejas de hechos y los relaciona; es el positivismo desarrollado hasta la inducción. Y bien, sociedad y ley son dos hechos correlativos que producen la sumisión de los particulares a la colección, como los vapores suspendidos en la atmósfera y el frío de los cuerpos en cuyo contacto se condensan, son dos fenómenos que producen el rocío. Enrique Taine va más allá en la inducción: abstrae, y en vista de la persistencia de los fenómenos y de sus relaciones productivas de otros fenómenos, afirma la perpetuidad de esas relaciones y de la fecundidad mecánica, química o instintiva. Si coinciden la sociedad y la ley, si el particular está subordinado a la colección, estas relaciones son perpetuas, forman un principio; este principio se llama soberanía."

"El positivismo concluye aquí; pero no satisface las curiosidades del espíritu. Si la soberanía es una fuerza compuesta y reductible en fuerzas libres, es en sí misma una fuerza libre como sus elementos. Luego, tiene una ley en la cual se encierran todos los principios absolutos que la rigen, la organizan y la moderan; porque tras de todo fenómeno hay una fuerza, tras de toda fuerza una sustancia y sobre cada sustancia una ley."

"Adoptando el método empírico, el Dogma socialista corría, el riesgo de incidir en el escepticismo de Cornewall Lewis; y vosotros sabeis como yo, por nuestra propia experiencia, que no es menos funesto, en el terreno práctico, que el racionalismo inmoderado. ¿Por qué cuesta tan ruda fatiga implantar hoy día en este país instituciones indispensables para la libertad y extirpar vicios que la enervan? Porque hay, señores, un empirismo doctrinario y otro natural. El primero suele esquivar sus propios estragos, porque sabe ser inconsecuente; el segundo no puede ser modificado, porque no es dado cambiar el cerebro de los hombres. Este es el que nos oprime, diciendo: —pedís demasiada libertad, y el pueblo no es bastante libre para soportarla. Dejad el pájaro en la jaula, no sea que caiga en las garras del buitre; esperad que sepamos nadar, entonces entraremos en el río."

"Morigerar los arrebatos de la imaginación es el resultado del método experimental; realizar y fecundizar la experiencia es el resultado del método racional. Racionalismo y empirismo deben conciliarse en política como se concilian en la filosofía eclectica."

"Una de sus ideas más fecundas y más frecuentemente repetidas por Estrada (dice su eminente discípulo antes citado), es la de no ser la

Política sino una ciencia experimental". La sola idea de que todo cuanto pueda corresponder a la Política como ciencia (añade Rivarola), no será verdad sino cuando el resultado de su aplicación lo diga, es ya una idea fecunda en consecuncias útiles". (ob. ct., p. 76). Pero no todo queda librado, según el Maestro, a la experimentación, según antes se ha visto. Empeñado en esclarecer el error doctrinario a que obedecía la dirección viciosa de la revolución del liberalismo del siglo XIX, en su recordada conferencia sobre La libertad y el liberalismo, leida cinco años más tarde en la Asociación Católica de Buenos Aires, en 1878, pasa revista a los resultados del universal abandono del método; la degeneración de la escolástica, la desaparición de la dialéctica, la exclusión de las síntesis por el positivismo experimental de Comte y por el positivismo inductivista de Stuart-Mill, el empeño malogrado de Montesquieu y el error de Bentham y de Lastarria, etc., destacando implícitamente la importancia del método en la ansiosa persecución de la verdad. "Los cito —dice— para probar, por su ejemplo, la nulidad de los métodos con que se ha pretendido sustituir la análisis dialéctica; y en ella encuentro la causa, generatriz o conservadora, del error doctrinario que extravía el juicio contemporáneo respecto de la grave materia que nos ocupa". (Buenos Aires, Imp. de la América del Sur, 1878, p. 9-11).

Era necesaria la extensa transcripción precedente para conocer y comprender el método que Estrada aplica en su cátedra de Derecho constitucional, hecho auspicioso en la historia de nuestra cultura jurídico- política. Importa, en verdad, una verdadera revolución en las ideas y criterios de valoración política de nuestras instituciones fundamentales. No podría juzgarse de su mérito por los resultados inmediatos de su Curso en el terreno de nuestra legislación positiva, porque ello sería lo mismo que desconocer la poderosa influencia del inconmensurable coeficiente que representa en su formulación, primero, y en su aplicación luego, el mutable e inconstante elemento humano, sujeto activo y pasivo de su instrumentalidad y de su destino. Pero es innegable que el camino elegido, o sea el método propiamente dicho, y los resultados de ese angustioso examen y crítica de la realidad argentina, a la luz de los principios que él manejaba con honestidad y con singular maestría, debieron revolucionar los criterios políticos de su hora, y legarnos una guía y una herencia de substanciosa política eminentemente nacional. Lo dice el cronista de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires en estos términos, que señalan a la vez la superioridad del método de Estrada respecto de sus predecesores y sucesores en la cátera de Derecho constitucional de dicha Universidad: "José Manuel Estrada enseñó ciencia política desde la cátedra de

derecho constitucional. Era un designio superior, que ninguno de sus sucesores olvidó, pero que sólo muy fragmentariamente pudo ser cumplido. Un curso de un año no puede comprender materia tan extensa y compleja. Lucio Vicente López, grande figura de una gran generación, salvó en lo posible la estrechez del marco, y su enseñanza fué digna de su talento. Adoptó el método histórico y nacionalizó la materia. Era liberal lo mismo que Estrada, pero sus ideas no se vaciaron en un idéntico molde individualista; mientras Estrada combatía ardorosamente contra el avance del poderío del Estado y procuraba defender y garantizar las libertades individuales, López aplicó en muchas cuestiones de derecho constitucional y administrativo un fuerte criterio gubernamental. En cuanto a del Valle, que reemplazó a López en la cátedra de derecho constitucional, desapareció, según la expresión del doctor García Meróu, cuando acababa de exponer, en un año de enseñanza, los lineamientos del curso, magnificado por su expresión grandilocuente. (Enrique García Meróu, Preámbulo al Derecho administrativo argentino del doctor Lucio Vicente López, Buenos Aires, 1902, pág. 7). Con todo, en ese año, del Valle alcanzó a recorrer, con la maestría de que él era capaz, nuestros orígenes, realizando una labor de inmensos méritos por lo original y nuevo que era ese estudio y por la escasez de elementos de que se disponía. Es que Aristóbulo del Valle, que volvía a la casa del derecho después de haber agitado su alma en grandes tormentas políticas que debieron proporcionarle clarísma visión de los males y errores, rutinas y perjuicios que vician nuestro organismo institucional y nuestra vida democrática, sabía muy bien lo que representaba una marcha a través del pasado para la exacta comprensión del presente".....

"Del Valle entendía además, como nos lo ha recordado el doctor Wilmart, que la obra de la cátedra de derecho constitucional no podía concluir ahí. Para el elocuente maestro, su preocupación mayor después de la tarea histórica realizada, debía ser investigar si en nuestra legislación y en nuestros hechos cívicos habíamos cumplido los mandatos de la carta fundamental, proponiéndose para los casos negativos señalar el camino de la reforma oportuna. Desgraciadamente la muerte se interpuso; nos los arrebató cuando se disponía a realizar su anhelo."

"La superior orientación que dejaron en la cátedra Estrada, López y del Valle no ha sido olvidada ni por Montes de Oca y Rodríguez Larreta, ni por Naón, Cullen y Anchorena, y podrían citarse muchas páginas en que ellos lo han exteriorizado en forma clara y terminante. Mientras en el plan de estudios no se acuerde a la materia la extensión que necesita, buena parte de los esfuerzos se esterilizarán. Necesitamos verdaderos estudios de ciencia política, y, por ahora, no disponemos más

que de una cátedra de derecho constitucional, que debe desempeñar su cometido en un solo año. Los cursos se reducen necesariamente al simple examen de los artículos de la constitución, precedido de algunas breves nociones sobre el momento histórico que se inica con la caída de Rozas. Hay más aún: por regla general en el curso no se estudia sino lo que se refiere a las declaraciones, derechos y garantías, pues cuando se entra a analizar la segunda parte de la constitución, o sea aquella que trata de las autoridades de la nación, el término del año escolar se aproxima, si es que no ha llegado. Tan es así que en 1906, al iniciar sus clases, decía el doctor Naón: "Estamos obligados a limitarnos en la enseñanza; nos concretaremos a exponer los puntos que, dentro del programa general de la asignatura, revistan una mayor importancia relativa. No podré detenerme, en consecuencia, a hacer el estudio de la historia constitucional; la ciencia política, apenas si podremos rozarla al examinar el cuerpo de disposiciones constitucionales, cuya teoría será la materia de nuestra investigación. Tampoco será posible dedicar nuestra atención a todo aquello que se relaciona con las Declaraciones, derechos y garantías. Felizmente esto ha sido, y es todavía, profusamente tratado por la literatura constitucional. El desenvolvimiento de la teoría de los derechos individuales y su aceptación por las distintas cartas fundamentales, son ciertamente materias del mayor interés, sobre todo, para el constitucionalista sociólogo, en estos momentos de la historia de la humanidad, pero, si nos detuviéramos a encarar esté estudio con la escrupulosidad que su importancia reclama, insumiríamos el curso entero y no podríamos entregarnos a investigar otras cuestiones que, en mi sentir, interesan más inmediatamente a la ciencia constitucional de este país. Me refiero a la "Parte segunda" de la Constitución, que trata de las "Autoridades de la Nación", y que comprende, por consiguiente, todo lo que tiene atingencia con la organización del gobierno, materia, para mí, de las más importantes y que, aun cuando ha debido ser tratada por todos los publicistas argentinos, reclama un estudio muy detenido v prolijo." (28)

Es que Estrada reúne en su persona todos los atributos del maestro insustituible de Ciencia política y de Derecho constitucional. En cuanto al sujeto docente: nacionalidad, personalidad, preparación, aptitud docente, forma magistral de exposición; y en cuanto a ésta, es resultado de estudio señalado. De lo que se infiere la importancia capitalísima que tiene la elección del profesor en estas materias tan

íntimamente vinculadas a la idiosincracia, a la modalidad, a las tradiciones, a las ideas nacionales. No es despreciable el argumento que nos proporciona el decreto del 23 de febrero de 1869. Ni Avellaneda ni Sarmiento habrían firmado el nombramiento de un extranjero, por erudito que fuera, para ocupar la cátedra que creaban. Ni habría sido Estrada el prototipo de profesor que hoy nos ocupa, de no haber sido lo que él era. Porque para enseñar Ciencia política aplicada a un sistema positivo de gobierno, para enseñar Derecho constitucional, general o positivo, de un país determinado, se requiere por definición que quien lo hace sea nativo, conozca su Historia, sienta su tradición, esté, en suma, identificado con el medio, las preocupaciones y los sentimientos nacionales. El mismo lo ha dicho en una conferencia memorable: "Las ideas no se tornan en móviles sino cuando se transforman en sentimientos. Las nociones puras dan reglas, pero no imprimen impulsos" (29). No se puede ser profesor de Ciencia política aplicada, es decir, enseñar Ciencia política para un país o de un país, sin pertenecer a él, procediendo de otro, de distinto origen, desconociendo su Historia, no sintiendo profunda, auténticamente, su tradición, o ver a aquélla y sentir o considerar a ésta como extrañas a sí mismo. La enseñanza de las ciencias sociales en general y particularmente, la de las ciencias políticas y, en menor grado, la de las ciencias jurídicas relativas al Estado, requiere en el agente docente un coeficiente de nacionalidad, de patriotismo, que ni la ciencia ni la vocación de un extranjero, por grande que sean, pueden suplir por sí solas. Distinto ocurre con la de las ciencias exactas biológicas o afines. Es posible, y a veces conviene, que quien enseña una técnica sea un extranjero especializado, aunque se aplique a la industria, al arte, a la ciencia argentina; pero, en igualdad de condiciones, no será nunca tan perfecta o tan completa como si la hace un profesor argentino. Día vendrá, estoy firmemente convencido, que la calidad de nativo, sea condición esencial para el acceso a ciertas funciones públicas, y no en último término, las docentes, de preferencia, las relacionadas con la enseñanza de aquellas materias tan vinculadas, como la Ciencia política y el Derecho constitucional, a la Historia general y política y a las ideas, costumbres, tradiciones y sentimientos de la Nación. Digo esto sin temor, porque nadie menos sospechoso de chauvinismo que el que habla, que -queriendo a su Patria como pocos- ha refutado públicamente en Ciudadanía y nacionalidad la tendencia francamente declarada de los nacionalistas, arrostrando, en defensa de los buenos extranjeros, las iras de los extraviados discípulos criollos de Maurras.

⁽²⁸⁾ Pág. 217/21.

⁽²⁹⁾ La libertad y el liberalismo cit., p. 4.

He destacado este aspecto de la labor dente de Estrada, precisamente porque se vincula a la enseñanza y a la forma cómo debe hacerse en la actualidad, especialmente respecto de ciertas materias básicas para la formación de nuestra incipiente nacionalidad, que nos caracterizarán, debidamente ordenadas, como una Nación culta y progresista. Presiento la tempestad de críticas y de insultos que mis palabras, sinceras y desapasionadas, han de levantar. Dejemos ladrar a la jauría. La hora es de definición y de lucha, y desvirtuaríamos el homenaje que hoy rendimos a Estrada, maestro de maestros y luchador magistral, ejemplo de carácter, si desertáramos en esta hora de confusión y de contradicción universal.

He insistido en el tema, además, para afirmar que en ciencias políticas no se puede improvisar, ni afirmar ni intuir, sin arduo estudio y meticulosa experimentación. Hay que estudiar, comprobar, construir y demostrar, tal como hizo Estrada, con vocación, honestidad, ilustración, y sobre todo, con la correspondiente experimentación, sin la cual las presuntamente más exactas y justas doctrinas políticas no son más que efímeras y artificales teorías, utopías peligrosas, fantasías fatales, "pecados que no purgan —por desgracia— los teorizadores, sino los pueblos", como él mismo lo enseña. Actualísima advertencia, admonición siempre presente, para los eternos enamorados de las teorías importadas, sin precedentes ni arraigo en la conciencia nacional!.....

Es oportuna la consideración de este tema, en una época de confusión universal de ideas, agravada en nuestor país por la despreocupación general de las gentes y la insuficiencia y desorientación de nuestros estudios universitarios a este respecto. La caza del empleo cómodo y bien remunerado y defendido luego a costa de todos los renunciamientos, ha reemplazado en la República, en un gran sector de la juventud argentina, a la vocación verdadera por la cosa pública, de la que sólo parece interesar el presupuesto. Este es un síntoma grave de nuestra caquexia cívica. Queremos resolver los grandes problemas de gobierno y de administración sin estudiarlos científicamente, y sin aprender antes los rudimentos de las disciplinas correspondientes más elementales. Recuerdo lo que dice a este respecto un eminente profesor brasileño: "La doctrina constitucional es asunto que todos discuten y que pocos estudian". (30) Todo se libra a la improvisación, a la intuición, al azar. Nos quejamos de los políticos, muchas veces bien intencionados, que han tomado el campo, porque los hombres de estudio desdeñan ocuparse de lo que

erróneamente consideran o vinculan, con los bajos menesteres de la politiquería y del partidismo. Negamos nuestra colaboración, a menudo requerida y siempre negada, sin razón, aun la meramente técnica o científica, para la consideración de los grandes problemas institucionales del país. Refiriendo al éxito de una encuesta organizada por un instituto universitario local, señalaba un legislador estudioso el contraste de este resultado excepcional con el de otras encuestas serias, promovidas por altos cuerpos legislativos, que no obtuvieron contestación o sólo por tal, cobardes o torpes excusas, de personas obligadas, por su jerarquía científica o por su cargo, a prestar su colaboración. Estrada es, en este y otros aspectos de su vida profesional y ciudadana, un ejemplo digno de citarse. No desdeñó tampoco la militancia partidaria, cuando las condiciones de su país se lo requirieron, lo que demuestra que las grandes cumbres tienen sus bases en el suelo y deberes irrenunciables para con él.

Por último, el método y el contenido de las enseñanzas políticas y jurídicas de Estrada comprueban que la bondad de las instituciones humanas no pueden medirse sino con el criterio de su realidad y de su eficiencia para los fines de su creación, vale decir, que el supremo criterio, la piedra de toque de los sistemas y de las formas políticas, es la valoración histórico-política de sus resultados prácticos. Esto hizo Estrada, a la luz de la Historia nacional, respecto del pasado, maestro del futuro, y de la experiencia propia, personal, fundada en la observación y comprobada por los medios positivos susceptibles de aplicación a los fenómenos sociales, respecto del presente, para mejorar el porvenir institucional del país. Afortunadamente, Estrada no era doctor, como se suele requerir, sin más, para enseñar lo que él enseñó magistralmente. No era doctor, pero era docto, sin doctorado. Si su cátedra se hubiera confiado a una abogado o a un doctor de su época, y aun de los de la nuestra, -que no saben de estas cosas más de lo que requieren los programas universitarios, redactados y dictados por otros doctores que saben tanto o menos que ellos— habríase malogrado una vez más aquel designio superior a que alude Pestalardo y que elevó el nivel de la cátedra de Derecho constitucional a la categoría de una cátedra de Ciencia Política. La enseñanza de aquél hubiera consistido en una exégesis fría, abstracta, desprovista de realidad y de originalidad, y sobre todo, de profundidad, como suelen hacerla los profesionales y los doctores en jurisprudencia metidos a profesores de la especialidad, sin el bagaje de conocimientos, método y vocación, necesarios para tan alta y ardua tarea, es decir, sin más conocimientos que los correspondientes a su deficiente formación cultural. Enseñanza, en fin, sin sugestiones, sin im-

⁽³⁰⁾ Carlos Maximiliano, en el Prefacio a la primera edición de sus Comentarios a Constituição brasileira (Porto Alegre, 1929, p. 12.

pulso vital, sin transcendencia efectiva, como magistralmente lo explica Rivarola (ob. cit. p. 89).

El maestro cuyo centenario celebramos sistematiza y jerarquiza sus ideas religiosas, filosóficas, políticas y jurídicas. Hace de ellas, un conjunto armonioso -por el fondo y por su forma, como por su trabazón lógica,— un sistema de ideas que tiene su base en la Filosofía, su inspiración, en su credo, y sus aplicaciones, en la Historia, la Ciencia Política y el Derecho constitucional. Con todo, su exagerado dogmatismo (exagerado por sus críticos y detractores), es menos sensible que el de sus antecesores y que el de muchos de sus sucesores en la misma cátedra, profesores y publicistas de este siglo, teorizadores unos, casuistas, otros, que presumen de liberales y de progresistas, y que podrían ser discípulos suyos, en método y en contenido, porque él hace de sus ideas religiosas y filosóficas un haz de luz que ilumina el camino para llegar a sus concepciones políticas. De ahí que, entre las fuentes del Derecho constitucional, señale, entre otras, al Derecho divino. Su religiosidad le permite fundar en sólido terreno -el de la caridad y fraternidad cristianas, superiores a toda fraternidad y solidaridad- su teoría de la libertad, fundamento de todo su sistema político, y también su teoría antirracista, y la liberalidad del trato a los extranjeros, que son rasgos característicos del mismo. Funda su recto individualismo en la naturaleza espiritual del hombre y lo coloca, como corresponde por su origen y por su destino superior, en el centro de su sistema filosófico y político. Los acontecimientos mundiales actuales, y el auge de las doctrinas contrarias que inficcionan a la ideología contemporánea, produciendo aquéllos, demuestran palmariamente la superioridad del mismo y su valor incuestionable frente al totalitarismo y a otras teorías políticas modernas, que el insigne argentino denunció y rebatió, adelantándose a su época, privilegio del genio, que le coloca entre los prohombres de la argentinidad. (*)

Estrada y el derecho público de las provincias y territorios nacionales

SEGUNDO V. LINARES OUINTANA

Profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Plata. Sub-encargado de Derecho (I) institucional y Administrativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Director del Departamento del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires. Miembro del Instituto de Ciencias Políticas.

Mucho se ha discutido entre los constitucionalistas argentinos sobre la influencia que la Constitución de los Estados Unidos ha tenido o podido tener sobre la Ley Fundamental que estructura el gobierno de nuestro país. Desde la famosa polémica de Sarmiento con Alberdi, que sentaron las dos tesis opuestas al respecto, hasta la reciente opinión que expone el Profesor Macdonald de la Universidad de California, mucho se ha escrito y hablado al respecto ¿Qué pensaba Estrada sobre el punto? El gran constitucionalista hace un magnífico estudio comparativo del desarrollo histórico del federalismo argentino y norteamericano.

Estima Estrada que la marcha histórica de los Estados Unidos de Norte América, desde el nacimiento de aquella nacionalidad hasta su organización definitiva, ha sido de la diversidad a la unidad. Las colonias norteamericanas eran absolutamente independientes entre sí; cada una tenía su gobierno propio, y sus leyes y costumbres eran diversas; presentaban algunas analogías, pero jurídica e históricamente eran independientes. Todas ellas se encontraban sometidas a la autoridad real inglesa; mas no existía una autoridad secundaria que ejerciera poder general sobre el cuerpo colonial. En 1643, las colonias de la Nueva Inglaterra trataron de constituír una liga, que resultó efímera, para prevenirse contra los riesgos resultantes de las insurrecciones indígenas y por los ataques de Holanda. Transcurrió más de un siglo hasta que se repitiera tentativa semejante. En 1754, temiéndose un ataque francés, Franklin sugirió la idea de constituír esa unión en forma permanente, pero fué rechazada. Las cuestiones motivadas por las leyes de papel sellado que

^(*) El trabajo que antecede forma los capítulos I y II de una obra en preparación sobre las ideas polítichas de D. José Manuel Estrada (Nota de Redacción).